LEY DE 23 DE OCTUBRE DE 1944

JUICIOS DE RESPONSABILIDAD.- Procedimiento para su sustanciación en Congreso contra altos funcionarios y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la H.- Convención Nacional ha sancionada la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.- Los juicios de responsabilidad contra los funcionarios comprendidos en la atribución 13a. del artículo 60 de la Constitución Política del Estado, se sustanciarán en Congreso, con arreglo al procedimiento establecido en la presente ley.

Artículo 2o.- Propuesta por cualquier Representante Nacional o ciudadano, la denuncia será leída en sesión publica y pasada de inmediato a la Comisión de Policía Judicial, ésta instruirá el sumario en el término de quince días.

Artículo 3o.- Completado el sumario, la Comisión dictaminará el sobreseimiento o la acusación. Les encausados podrán defenderse personalmente o por poder y oída la defensa, el Congreso vetará la resolución respectiva, por dos tercios.

Artículo 4o.- La resolución acusatoria se ajustará a la siguiente fórmula:

"El H. Congreso Nacional, oído el dictamen de la Comisión de Policía Judicial, RESUELVE: Se acusa ante la Excelentísima Corte Suprema, al ciudadano o ciudadanos N. N. por los siguientes delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones: (Aquí la especificación de los delitos).

Artículo 5o.- Si el Congreso no encontrase motivos suficientes para la acusación, bastará su negativa aún cuando el dictamen de la Comisión fuese acusatorio.

Artículo 6o.- La H. Convención Nacional de 1944, conocerá los juicios de responsabilidad a que se refiere esta Ley, con las mismas facultades que el Congreso Nacional.

Comuníquese al Peder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 18 de octubre de 1944.

A. Reyes Ortíz.- G. Monroy Block, Convencional Secretario. R. Soriano E., Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 23 días del mes de octubre de 1944 años.

G. Villarroel.- My. Quinteros.